



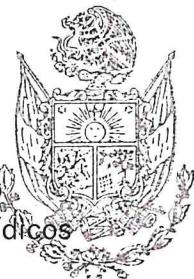
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **cinco de septiembre de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de septiembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

A blue ink signature of Mtra. Noemí Sabino Cabello, followed by her name in black text.
Mtra. Noemí Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de septiembre de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-833/2025, así como su anexo, signado por la actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veintinueve de agosto en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con folio 1172; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copias certificadas de la sentencia emitida el veintiocho de agosto por el Tribunal Electoral dentro del procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-5/2025, en la que determinó la existencia de las infracciones denunciadas.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se ordena girar atento oficio al citado órgano jurisdiccional, de manera posterior a que haya feneido el plazo otorgado a las partes para controvertir la sentencia de mérito, mediante el cual se le solicite atentamente informe sobre la firmeza de la sentencia emitida en la presente causa. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

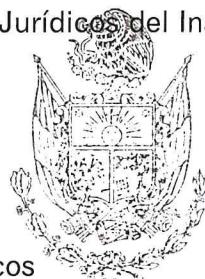
Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo, Tribunal Electoral.

³ En adelante, Instituto.

⁴ En lo subsecuente, Ley Electoral.